



Leiva Vargas, Alberto

33 Años, Detenido Desaparecido.
Paine, septiembre 1973.

Rut: 89481 Melipilla

F.Nacim.: 04-04-40, 33 años a la fecha de la detención

Domicilio: Baquedano 806, Paine

E.Civil: Casado, 5 hijos

Actividad: Estudiante de Filosofía de la U. Católica de Chile.

Profesor Instituto Politécnico de Melipilla Promotor Instituto de Educación Rural (IER)

C.Repres.: Militante del Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU)

F.Detenc.: 14 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Alberto Leiva Vargas, 33 años a la fecha de su detención, casado, 4 hijos, funcionario del Instituto de Educación Rural (IER), profesor del Instituto Politécnico de Melipilla, alumno de la Carrera de Filosofía de la Universidad Católica de Chile y Secretario Político del MAPU en Buin, fue detenido el día 14 de septiembre de 1973 en su domicilio, en presencia de su familia y de la propia administradora del inmueble, por Carabineros de la Subcomisaría de Paine y civiles de la localidad. Su detención se efectuó sin orden de autoridad competente. Junto a él fue detenido su vecino Andulfo López García. Ambos fueron aprehendidos en sus respectivos domicilios ubicados en la localidad de Paine. El operativo se inició a las 5 p.m. con la participación del Sargento Manuel Reyes y los carabineros José Floriano Verdugo Espinoza y Víctor Sagredo Aravena y algunos civiles entre estos Claudio Oregón. Inmediatamente que fueron sacados de sus hogares fueron subidos a una camioneta, de propiedad de la concesionaria del casino de Paine, tirados en el suelo del vehículo y trasladados hasta la Subcomisaría. En la causa 2-90-E iniciada por denuncia de inhumaciones ilegales ocurridas en Paine y cuya investigación está a cargo del Ministro en Visita Don Germán Hermosilla, declaró Andulfo López García atestiguando la detención de Leiva Vargas. "Estuve como 2 horas detenido y pude ver como maltrataban a Leiva. Le sacaron los zapatos y lo desnudaron de la cintura para arriba sacándolo de la celda unas tres veces para interrogarlo mientras lo golpeaban. Cada vez volvía más maltratado y adolorido. La última vez lo vi muy mal y después de eso llegó una orden de afuera y a mí me llamaron para interrogarme. Me preguntaron sobre las actividades de Leiva, si era comunista, si tenía armas..."

Andulfo López tres horas más tarde quedó en libertad. Esa fue la última vez que vio a Leiva Vargas. Su esposa al día siguiente concurre hasta el Cuartel Policial, informándole el Capitán Nelson Bravo Espinoza, que el detenido había sido entregado a Militares de San Bernardo. Desde esa fecha no se ha sabido más de él.

Su desaparición ha sido oficialmente negada por las autoridades responsables. La detención y posterior desaparecimiento de Alberto Leiva Vargas, se enmarca en lo que fue la represión en Paine. (Mayores antecedentes en José Domingo Adasme Núñez).

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Las primeras gestiones realizadas a fin de ubicar su paradero las hizo su esposa Juana Tapia Muñoz concurriendo personalmente a las cárceles y recintos de detención en Santiago y sus alrededores. Además sostuvo entrevista con personeros de gobierno de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas. De ninguno de ellas obtuvo una respuesta satisfactoria.

A partir del año 1974 se inició la investigación judicial del caso. El 31 de enero se interpone un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol 97-74), el que fue rechazado el 6 de mayo de 1974. En su fallo se dictaminó el envío de los antecedentes al Juzgado de Letras de Buin a fin de iniciar un proceso por Presunta Desgracia. El sumario rol 23731 se inició el 24 de julio de 1974. A esta causa concurrió a declarar Sofía Eliana Olivares Arriagada, administradora de la propiedad que tenía por domicilio Leiva Vargas, confirmando su detención como testigo ocular de los hechos. También concurrió a declarar el Capitán Nelson Bravo Espinoza negando conocer al detenido, así como haber participado en el operativo. Con estos dos antecedentes, junto al informe de la Policía de Investigaciones que no hacía nuevos aportes, el Juez resolvió cerrar el sumario considerando en su decisión que de los antecedentes reunidos en el proceso no resultaba justificado que la desaparición de Alberto Leiva Vargas fuera consecuencia de la perpetración de un hecho que revistiera los caracteres de delito o cuasi delito. La causa fue sobreseída "hasta que se presenten mejores datos de investigación" el 25 de junio de 1975. La Corte de Apelaciones de Rancagua aprobó la resolución consultada el 24 de julio de 1975 procediéndose a su archivo.

El 24 de marzo de 1974 fue presentado un Recurso de Amparo colectivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de 131 personas desaparecidas a consecuencia de las detenciones por parte de miembros de las Fuerzas Armadas a partir del 11 de septiembre de 1973. El caso de Alberto Leiva Vargas fue incluido en la presentación. Su rol fue 289-74. El 28 de noviembre del mismo año que fuera presentado fue rechazado. El Recurso de Amparo fue puesto en conocimiento del Tribunal Pleno, el que designó con fecha 19 de febrero de 1975 de un Ministro en Visita Extraordinaria a fin de llevar a cabo una investigación criminal respecto de las 131 personas desaparecidas. La designación recayó en el Ministro Zurita. El proceso se inició el 24 de febrero de 1975 desde el 1er Juzgado del Crimen con el rol 106-657. Transcurrido 7 meses de iniciada la Visita, el Ministro se declaró incompetente y envió los antecedentes a la Justicia Militar. Tal resolución obedeció a que le resultaba evidente en todos los casos investigados la intervención de Fuerzas Militares refiriéndose el Ministro explícitamente a miembros de la FACH, Ejército, Carabineros y DINA.

La justicia militar ordenó instruir el sumario el 1ro de julio de 1976. La causa recayó en la III Fiscalía Militar de Santiago (rol 1382-76). Transcurrido un mes y pocos días, el 10 de agosto de 1976 se dictó sobreseimiento temporal el cual fue aprobado por el Juez Militar.

El 26 de agosto de 1975 la cónyuge interpuso una nueva denuncia por Presunta Desgracia ante el Juzgado de Letras Maipo-Buin. El Tribunal resolvió no dar lugar por haberse ya instruido un sumario en ese mismo Tribunal en contra de los mismos hechos denunciados y en la cual se había dictado sobreseimiento temporal. Con ello se hacía referencia al proceso 23731.

El 17 de septiembre de 1980 quedó presentada una querrela por el delito de secuestro de Alberto Leiva Vargas en contra de funcionarios de la Subcomisaría de Paine, específicamente el Sargento Manuel Reyes A. y el Cabo Rojas. Esta fue acogida a tramitación por el Juzgado de Letras Maipo-Buín asignándosele el rol 26409-3. Al concurrir a declarar el Sargento Reyes y el Capitán Nelson Bravo Espinoza negaron toda participación en los hechos, afirmando que de haber sido detenido Leiva Vargas debía haber constancia de ello en el libro de ingreso de detenidos. El Tribunal fue informado posteriormente que la documentación referida había sido incinerada en el año 1978 según reglamento institucional. El 26 de octubre de 1981 el Tribunal dispuso el sobreseimiento temporal. La resolución fue apelada pero la Corte de Apelaciones confirmó la resolución y remitió el expediente a su Tribunal de origen el 28 de noviembre de 1981, quedando la causa archivada.

Los antecedentes relativos a su detención y posterior desaparecimiento fueron puestos por su esposa en conocimiento de la Comisión Internacional de Juristas y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que ambos organismos se abocaran a la investigación del caso (1976 y 1978 respectivamente).

En agosto de 1991 se dio inicio a la causa N°4449-AF en el 22 Juzgado del Crimen de Santiago al acogerse una querrela por los delitos de inhumaciones ilegales de personas detenidas desaparecidas que permanecen sepultadas en calidad de NN. en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago y que fuera presentada por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago. Los antecedentes antropomórficos de Alberto Leiva Vargas fueron acompañados. El juez Andrés Contreras C. a cargo de la Investigación ordenó en septiembre de 1991 la exhumación de 108 tumbas. Las osamentas al cierre de esta redacción (enero 1992) se encuentran en el Instituto Médico Legal con el objeto de lograr su identificación.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006